

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1574

DECRETO N°

TEMUCO,

28 MAYO 2015

VISTOS :

1. El Contrato: " Provisión e Instalación de Balizas Led Solares " celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Energía Renovable Enervial Limitada, P.P. N° 44 - 2015, por escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2015.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: " Provisión e Instalación de Balizas Led Solares " celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Energía Renovable Enervial Limitada, Rol Único Tributario N° 76.229.848-1, por escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2015.
2. Por la Provisión e Instalación de las Balizas Led Solares la Municipalidad de Temuco pagara a Sociedad Energía Renovable Enervial Limitada la suma única y total de \$43.223.180 (cuarenta y tres millones doscientos veintitrés mil ciento ochenta pesos), impuestos incluidos.
3. Las Balizas Led serán instaladas en un término máximo de 10 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Soc. Energía Renovable Enervial Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



892694

JÓRGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3559 /2015

04
TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BALIZAS LED SOLARES

528303
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD ENERGÍA RENOVABLE ENERVIAL LIMITADA

&Enervial.pro/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **quince** de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD ENERGÍA RENOVABLE ENERVIAL LIMITADA**, en adelante también denominada "la Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión uno, representada por doña **ELIZABETH MÓNICA ARIAS SAAVEDRA**, chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en de la comuna de Vilcún, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento veintisiete de fecha doce de febrero del año dos mil quince se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y cuatro del año dos mil quince: "Provisión e Instalación Balizas Led Solares". Por Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y seis de fecha nueve de abril del año dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora Sociedad Energía Renovable Enervial Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga a la Proveedora, Sociedad Energía Renovable Enervial Limitada, quien por su representante acepta, la "Provisión e Instalación de Balizas Led Solares", Propuesta Pública número cuarenta y cuatro del año dos mil quince, la cual comprende la provisión e instalación de cincuenta y dos balizas led solares en diferentes sectores de Temuco. **TERCERA:** Las características, calidad y otras exigencias conforme a las cuales se ejecutará la provisión e instalación de las balizas led solares se encuentra definida en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Pública número cuarenta y cuatro del año dos mil quince, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por la provisión e instalación de las cincuenta y dos balizas led solares la suma única y total de cuarenta y tres millones doscientos veintitrés mil ciento ochenta pesos, impuestos incluidos, valor establecido en Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y seis que adjudica la Propuesta. Se deja constancia que la Provedora deberá instalar las balizas en los lugares indicados en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ubicados dentro de la comuna de Temuco. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente a la Provedora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante un único estado de pago, una vez recepcionada conforme la instalación de las cincuenta y dos balizas, previo Visto Bueno de la Unidad Técnica. **SEXTA. PLAZO:** La Provedora deberá instalar las cincuenta y dos balizas led en un término máximo de diez días corridos contados desde la fecha de Entrega de Terreno, mediante Acta correspondiente suscrita por los comparecientes. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la instalación de las balizas requeridas la Municipalidad de Temuco aplicará las multas fijadas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle contenido en la citada disposición. Las multas se calcularán y será descontadas administrativamente del estado de pago correspondiente y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas,

dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula siguiente, encontrándose facultada del mismo modo para efectuar retención al estado de pago correspondiente adoptando este valor carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno ocho ocho siete tres dos del Banco Bice por la suma de dos millones ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintinueve de abril del año dos mil quince, con vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha siete de abril del año dos mil quince. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de doña **Elizabeth Mónica Arias Saavedra** para representar a **Sociedad de Energía Renovable Enervial Limitada** consta en escritura pública de Delegación de Mandato de Administración de Sociedad, de fecha quince de Abril de dos mil catorce, otorgada ante



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Notario Público de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio número novecientos veintidós. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante Legal de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos cincuenta y nueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ELIZABETH MONICA ARIAS SAAVEDRA
En rep. SOCIEDAD ENERGÍA RENOVABLE ENERVIAL LIMITADA

fb. 229.848-1



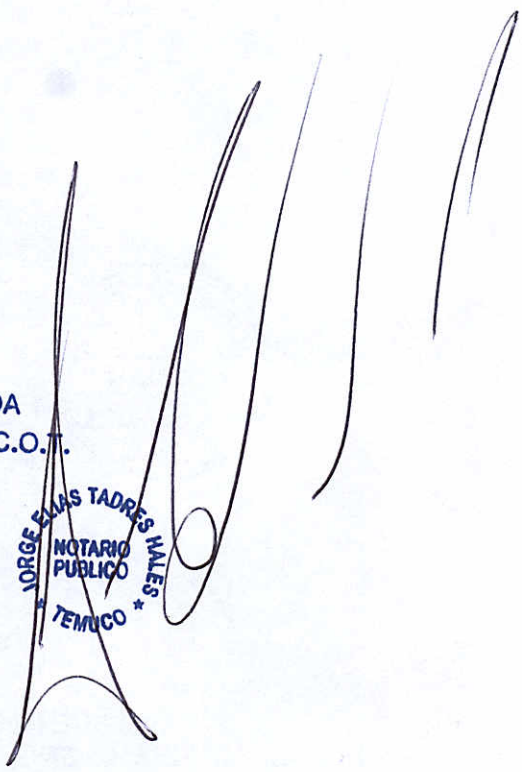
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 MAY 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

~~XXXXXXXXXX~~



JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

NOTARIO PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES MALES
TEMUCO